



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ordinario (Pertinencia). Rad. 680013103006-2014-00007-01

Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

1. Se incorpora y pone en conocimiento la respuesta emitida por el IGAC en el PDF 58 al 61.

2. Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que proceda a acreditar la cancelación de las expensas correspondientes. Se le concede para tal efecto el término de diez (10) días. En caso que deba hacer uso de un término adicional, deberá informárselo al Juzgado, con la justificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1ea25b5061766bf3e083ed81313f0626fc73a6de1827c5b43975a1984c0ed8
0**

Documento generado en 02/06/2021 10:42:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**